

OFICIO N° AGJ/1276/2024
Concepto: **Solicitud de Devolución**

DOMICILIO C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA.
COLONIA: CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS NO. 42,
CIUDAD: VILLA JARDIN.
TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 06 de Agosto del 2024, los suscritos C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón y C. Mariano Carranza Escobedo, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1276/2024 de fecha 24 de Abril del 2024, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, No se localizó el número y se preguntó por el causante pero no lo conocen, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 06 de Agosto del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfiro.*



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1276/2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 32,041.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Retorno de los Naranjos con N° 42 de la colonia Villa Jardín, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de Mayo del 2024 y 09 de Julio del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1276/2024 de fecha 24 de Abril del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se localizó el número y se preguntó por el causante pero no lo conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

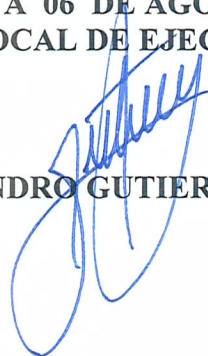
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1276 /2024 de fecha 24 de Abril del 2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 32,041.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 460/2023, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 06 DE AGOSTO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Handwritten mark





"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1276/2024

**C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA.
RETORNO DE LOS NARANJOS NO.42
COL. VILLA JARDIN
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 07 de marzo del ejercicio fiscal 2023, el **C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | BASE LEGAL | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD SIN CEPROFIS |
|---------------------|---|---|------------------|-----------------------|
| 07 de marzo de 2023 | Inscripción o Transmisión | Artículo 60 Fracción II de la Ley de Hacienda | 769011356-A | \$23,089.00 |
| 07 de marzo de 2023 | Fomento a la Educación y Seguridad | Artículo 53-A de la Ley de Hacienda | 769011356-B | \$5,195.00 |
| 07 de marzo de 2023 | Impuesto Adicional | Artículo 3 transitorio de la Ley de Hacienda | 769011356-A | \$2,309.00 |
| 07 de marzo de 2023 | Para el Fomento al Deporte en el Estado | Artículo 169 de la Ley de Hacienda | 769011356-B | \$10.00 |

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$30,603.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Administración General Jurídica
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561
Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.
(844) 242-0000 Ext: 4206



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1276/2024

I.- El C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 53-A, 60 fracción II-3, 169 y Tercero Transitorio, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 460/2023.

II.- El C. Juez Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 53-A, 60 fracción II-3, 169 y Tercero Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 769011356-A se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto **Inscripción o Modificación de Crédito** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$23,089.00, para el ejercicio fiscal 2023.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 769011356-A se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto **Fomento a la Educación** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$7,514.00, para el ejercicio fiscal 2023.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA, la cantidad de \$30,603.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1276/2024

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejosas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 07 de marzo del 2023.

VI.- Por lo que, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA**, la cantidad de **\$1,438.00** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$30,603.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO | CANTIDAD QUE PAGO (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACION | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|---------------------|-----------------------------|----------------------------|--|
| 07 de Marzo de 2023 | \$30,603.00 | 1.04700 | \$1,438.00 |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 769011356. Se desincorpora de la esfera jurídica al **C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA**, el artículo 53-A, 60 fracción II-3, 169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al **C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA**, la cantidad de **\$32,041.00** (**TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**), enterada por concepto de Derechos

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Administración General Jurídica
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561
Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.
(844) 242-0000 Ext: 4206



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1276/2024

que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 460/2023 tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **769011356**.

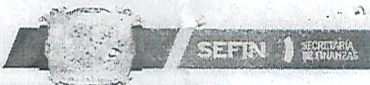
TERCERO. - Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JOSE ANTONIO REYES SIERRA**, del artículo **53-A, 60 fracción II-3, 169 y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; 24 DE ABRIL DEL 2024
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

FDRM/CPF/DBDRE

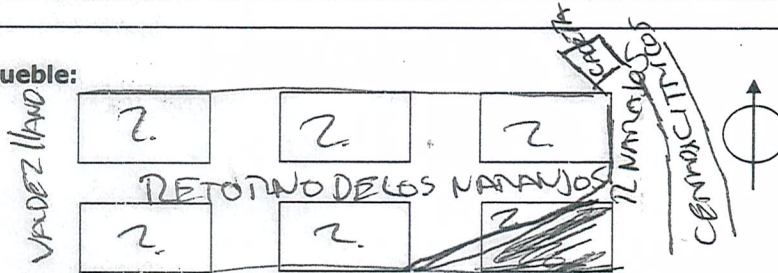


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JOSÉ ANTONIO REYES SIENRA en el domicilio fiscal ubicado en RETORNO DE LOS NARANJOS 92 ULLAJANON el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito AGJ 1776/2021 Fecha: 24/ABRIL/2021 Notificador: GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON
Diligencia: AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio

(X) otros: DESPUES DE VARIAS BUSQUEDAS DE EL NUMERO POR LA CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS NO PUDIMOS UBICAR EL NUMERO PREGUNTANDO EN VARIOS DOMICILIOS Y LOCALES COMERCIALES

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. DESCONOCIMOS LA UBICACION DEL NUMERO Y LA PERSONA

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda EN DOMICILIO NO 98 Y EN LA CASETA DE LA CALLE CITRICOS Y RETORNO DE LOS NARANJOS NOTARIA PUBLICA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DEL SEXO MASCULINO EDAD 35 AÑOS PES MIDE 1.75 MTS DE ESTATURA COMPLECCION FLECUAL (NOTARIA)

PERSONA DEL SEXO MASCULINO 65 AÑOS DE EDAD 1.66 DE ESTATURA CABELLO CANOSO (GUANDIA) PERSONA DEL SEXO MASCULINO 65 AÑOS PES MIDE 1.66 COMPLECCION FLECUAL LENTES (DOMICILIO 98)

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

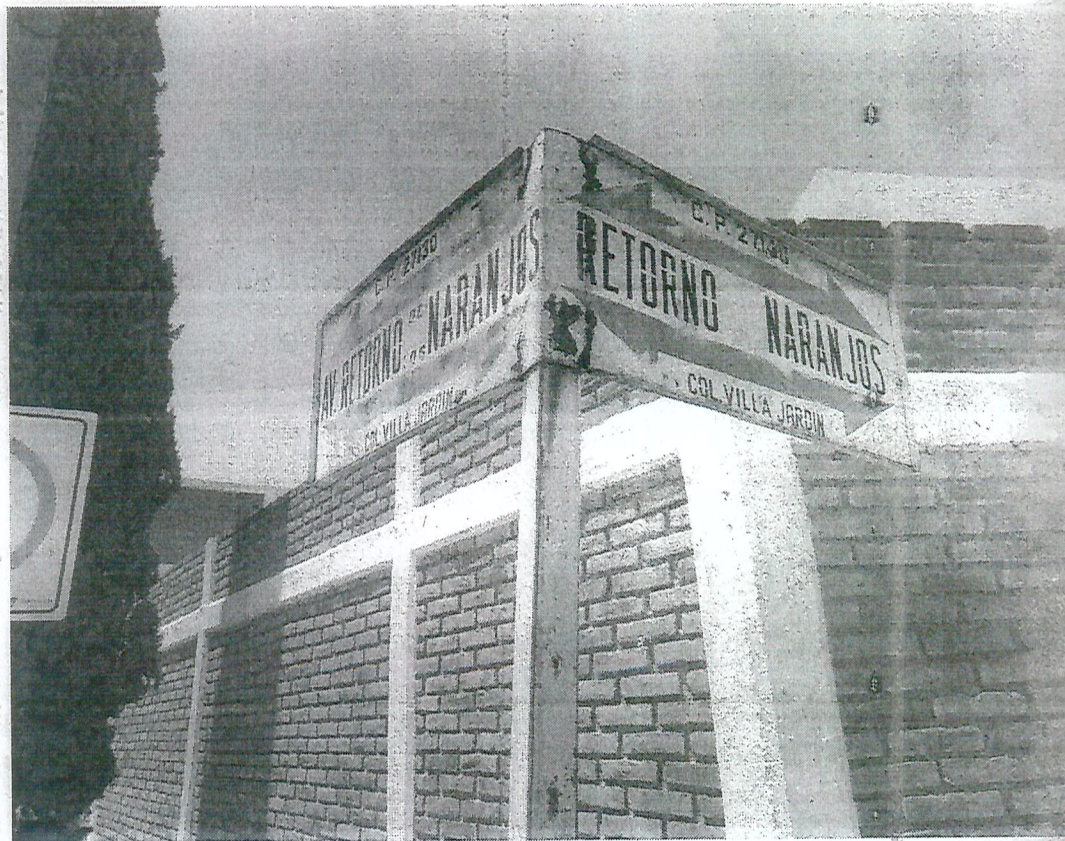
CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 28 de MAYO de 2021. Hora: 15:30

EL NOTIFICADOR

GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON



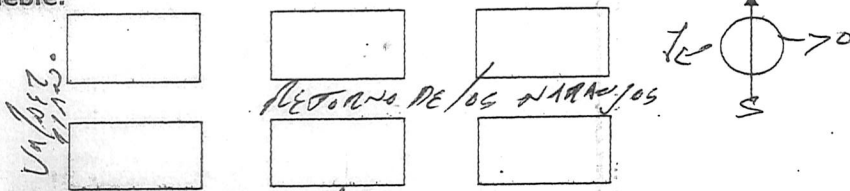


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con [handwritten: José Domingo Reyes Sierra] en el domicilio fiscal ubicado en [handwritten: Retorno de los Narrajos #46 Villa Jardín] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134400623 Fecha 24/10/2024 Notificador: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO Diligencia: NBJ/1276/2024

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: se presentó en casera de Villa Nueva, en Fray Guardalino no conocí a quien se busca

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 09 de Julio de 2024 Hora: 15:50

NOTIFICADOR EJECUTOR

MARIANO CARRANZA ESCOBEDO